



FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/Título del Procedimiento/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto: ¿En qué consiste?



Incentivar la contratación mediante la concesión de una **subvención** a favor de aquellas **empresas** que asuman compromisos de contratación o formalicen **contratos, en la modalidad de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, con personas jóvenes inscritas** en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y en el SCE en la condición de demandantes de empleo desempleados, **con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos** y de contribuir a **reforzar su empleabilidad y competencias profesionales** de las citadas personas jóvenes.

Destinatarios: ¿A quién va dirigido?



Cualquier entidad, ya sea **persona física o jurídica**, con capital íntegramente privado, acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las presentes bases, o presenten en el momento de la Solicitud un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas.
A estos efectos, tendrán la consideración de personas físicas aquellas personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Requisitos de las empresas :



1. Que la **contratación se realice con la persona que se comprometió a contratar**, en el caso de haber sido identificada con la presentación de la solicitud, inscrita como **beneficiaria en el fichero del SNGJ** y cumpla el resto de requisitos establecidos.
 2. Que el compromiso de contratación y la contratación se formalice **por los períodos mínimos de exigencias** establecidos.
 3. Todos los **aspectos laborales** relativos la contratación.
 4. Tener su **domicilio social en Canarias**, o un establecimiento permanente en el archipiélago.
 5. Que **no se halle incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario**, establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 6. **Cada contratación deberá suponer un incremento neto de la plantilla** de la empresa o entidad beneficiaria. Dicho incremento **deberá mantenerse durante todo el tiempo de permanencia del puesto de trabajo** objeto de subvención. A los efectos de acreditar el cumplimiento de dicha obligación, se estará a lo dispuesto en cada convocatoria anual que se apruebe.
- Por otra parte, quedan **excluidas las Administraciones públicas** y las empresas privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

Requisitos de las personas a contratar:



Jóvenes de **más de 16 años y menos de 30 años**, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el fichero del SNGJ, en situación de beneficiarias, e incluidos en la lista única de demanda. (Lo que comporta que se ha reunido los requisitos con carácter previo para resultar ser beneficiario del SNGJ. Para la información sobre la inscripción acceda a <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/Garantía-Juvenil/que-es-garantia-juvenil.html>).
- Estar inscritas en el SCE como **demandantes de empleo** en situación de desempleo, en el momento de la contratación.
- No haber trabajado en el día natural anterior** a la fecha de la **contratación** objeto de subvención.
- Cumplir con los **requisitos de los trabajadores establecidos en la normativa reguladora de los contratos** que se vayan a formalizar.
- No haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los **seis meses inmediatamente anteriores** a la contratación objeto de subvención.

Información dirigida a las personas desempleadas:

El SCE pone a disposición el **Servicio de Empleo "INCENTÍVATE"** a través de la sede electrónica con objeto de prestar un servicio de información a las personas demandantes de empleo que quieran participar en el programa INCENTÍVATE.

De tal forma que, al solicitar este servicio de manera automática y de acuerdo a la información contenida en ese momento en la base de datos del SCE **el sistema da respuesta inmediata** al solicitante, con indicación del cumplimiento o no de requisitos exigidos para participar en el programa, a la cuenta de correo que tenga informada en su demanda de empleo.

Para más detalle acceda al portal web del SCE donde encontrará más información sobre los **servicios para el empleo**



Documentación necesaria:

Para la solicitud:

- **Solicitud** de subvención.
- **Declaración responsable**
- **Documentación** acreditativa donde consten los **poderes de representación legal** de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas o de personas físicas que actúen con representante legal.

Para el abono. Plazo: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención a fin de presentar la siguiente documentación (salvo que el interesado ya la hubiera aportado con anterioridad a la fecha concesión de la subvención, durante el trámite de solicitud):

- Copia del **contrato**, debidamente firmado y registrado, que se deberá formalizar con las mismas características que originaron la concesión.
- **Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación** del contrato laboral por parte del SCE y sobre consulta de datos
- Modelo de **declaración responsable de la persona trabajadora**
- **Vida Laboral de la Empresa (VLE)**, conforme las características establecidas en la Convocatoria. En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE por cada uno. Para el caso de la Convocatoria 2024-2025, la entidad deberá aportar un ejemplar de VLE por cada una de las Cuentas de Cotización en los Centros de Trabajo de Canarias, de las que disponga.

Pago en firme, una vez dictada la Resolución de concesión, **acreditada la efectividad de las contrataciones subvencionadas**, así como del cumplimiento de la estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la S.S., y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones que serán verificadas de oficio con carácter previo al abono.

¿Qué canales puedo utilizar?



Electrónico. En el procedimiento establecido en la Sede Electrónica del SCE https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823

Plazos de presentación de solicitudes:

Convocatoria abierta. Los interesados disponen de **distintos periodos de presentación de solicitudes**, en función del **tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos**.

Para el último período, deberá tener en cuenta que la **fecha tope de suscripción de los contratos** laborales para que sean subvencionados. En el caso de la **Convocatoria 2024-2025**, es el **31 de marzo de 2025**. En el siguiente enlace puede consultar los **distintos plazos de presentación**:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823

Cuantía de subvención:

Tipo de contrato	Duración	Importe	Motivo de incremento	Importe del incremento
Formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses	3.000,00 €	Si se concierta con personas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: -Discapacidad -Jóvenes que no tengan más de 3 meses de experiencia laboral. -Víctimas de violencia de género	500,00 €
	12 meses e inferior a 24 de meses	4.000,00 €		
	24 meses	5.000,00 €		
Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses	3.500,00 €		
	12 meses	4.000,00 €		

Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa y considerando el tiempo de trabajo efectivo establecido como máximo, modulándose la cuantía de la subvención en caso contrario. En el supuesto de celebración de contratos a tiempo parcial para la modalidad de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso no podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en cada caso, o a aquella que se establezca en la convocatoria.

Observaciones: Otra Información...



-Los **contratos** deberán celebrarse, según modalidad, por los siguientes **períodos mínimos a contar desde la fecha de alta en la S.S.:**

- Para los contratos formalizados en la modalidad **formación en alternancia con el trabajo** retribuido por cuenta ajena, la duración será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un máximo de dos años, siendo necesario para tener derecho a la subvención regulada en el presente Programa que el contrato sea superior a seis (6) meses.
- Para los contratos formalizados en la modalidad de **contrato formativo para la obtención de la práctica profesional** una duración mínima superior a seis (6) meses.

-Para la selección del candidato/a, en el caso de NO conocer la identidad de la persona desempleada a contratar, puede presentar **oferta de empleo** de forma presencial ante las oficinas de empleo, **o de forma telemática**, cumplimentando el formulario disponible al efecto e indicando en "Otros Datos"



que se presenta al amparo del programa INCENTÍVATE

-Respecto al **seguimiento del mantenimiento de la relación laboral y del nivel de plantilla**:

- Los contratos deberán **mantenerse en vigor** durante el período que dio lugar a la concesión de forma ininterrumpida a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha de alta en la S.S., manteniendo como mínimo las mismas condiciones contractuales que tenían en el momento de la concesión de la subvención.
- **Casos en que el contrato se extinga por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente**: la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en atención al período en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto.
- **Casos en que la baja del trabajador/a fuera por despido declarado improcedente, o el empresario/a no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido**: estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.
- La entidad beneficiaria de subvención deberá, además, **mantener el nivel de la plantilla durante todo el periodo de permanencia** de la persona trabajadora objeto de subvención. Para ello, la entidad beneficiaria deberá aportar ante el SCE la documentación que se especifique en la respectiva convocatoria anual que se dicte. En el caso de la convocatoria 2024-2025 se estará al régimen establecido en su resolvo décimo segundo que en su punto 4.2, establece “Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, y dentro del plazo expuesto en el punto 3 anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar, ante el SCE, nueva VLE de cada una de sus Cuentas de Cotización correspondientes a los centros de trabajo radicados en Canarias, cuya fecha se corresponderá con el día exacto del cumplimiento de dicho compromiso...Se verificará el número de trabajadores en alta en la entidad beneficiaria que consta en dichas VLE, a esa fecha exacta. (Por ejemplo, trabajador subvencionado con fecha de alta 02/01/2023, con un periodo de permanencia de 2 años: Deberá presentarse una VLE de fecha 01/01/2025).”

-Puede **sustituir** a el/la trabajador/a en el caso de que cause baja por despido procedente o voluntaria, conforme al procedimiento establecido, siempre y cuando la normativa en materia de contratación laboral lo permita. En estos casos, no será necesaria la devolución de cantidad alguna.

-**No serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad**, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la S.S.**

Preguntas Frecuentes/ FAQs:



¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención y aportar documentación?

-Acceda al botón “Trámite Electrónico”, en el [procedimiento 4823 de la Sede Electrónica del SCE establecido para INCENTÍVATE](#) Para ello es necesario disponer de un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Si tiene algún problema podrá enviar una consulta o incidencia.

¿Cómo aporto documentación a mi expediente durante la tramitación del procedimiento?

Una vez ha finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, a través de la Sede Electrónica, dispone de un servicio de apoyo a la presentación electrónica de documentos para el/los expediente/s que tenga abiertos. Para ello, deberá acceder al ["Área personal"](#)

-Asimismo, en el citado [procedimiento de la Sede Electrónica del SCE](#) (sección “Documentación”) se localizan los formularios necesarios para la descarga y demás información.

¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE?

Requerimientos de subsanación de solicitudes, Resolución de concesión... pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de relacionarme de forma electrónica para sucesivos trámites?

En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en “Gestión de datos personales” del [Área Personal de la Sede Electrónica](#). Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del “Buzón de notificaciones”.

¿En qué consiste la solicitud del servicio de empleo INCENTÍVATE por parte de las personas desempleadas y cómo funciona?

Tiene por objeto prestar un servicio de información sobre las características del programa de incentivos a la contratación “INCENTÍVATE” con la finalidad de resultar de utilidad para incrementar sus oportunidades de empleo.

- Medios para solicitar:
 - Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/> con certificado digital y sin certificado digital (caracteres del DARDE), siendo indispensable disponer de cuenta de correo informada en la demanda. Asimismo, dicha cuenta se puede informar o modificar durante el propio proceso de solicitar.
- Obteniendo respuesta, de forma automática, al correo electrónico con indicación del cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a la información contenida en la base de datos del Sistema de Información del SCE a la fecha de la solicitud/consulta.
- Momento para solicitar: con carácter previo a la contratación objeto de subvención.

¿Cómo puedo dirigir las consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone del [formulario de ayuda](#) en el uso de la Sede

De carácter funcional.

Para aquellas relacionadas con la gestión del procedimiento:

-Unidad de incentivos a la contratación del SCE (Tfnos: 922 76 03 12)

-[Formulario de contacto](#) disponible a través del portal web del SCE

Para aquellas de carácter más general:

-Unidad de información al empresariado (Tfnos 922 951 040/045; 928 115 468)

Para más información acceda al portal web del SCE, al [área temática de empleo y sección fomento del empleo.](#)

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Nota: Esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.